

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.290 · 1980

SERVICIO PÚBLICO

Boletín Oficial, 2 de octubre de 1980 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Servicio Público

Ley 22.290

TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES.

BUENOS AIRES, 24 de septiembre de 1980

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los servicios que prestan las empresas y sociedades del Estado y los bienes afectados a los mismos, existentes en tales jurisdicciones.

ARTÍCULO 2°. Declárase aplicable a tales transferencias los procedimientos y condiciones prescriptas en la Ley 18.586 , modificada por el Art. 30 de la Ley 22.202 , y reglamentada por el Dec. 258 del 31 de enero de 1980. A tales efectos, las respectivas transferencias se concretarán mediante convenios, los cuales deberán ser celebrados por el órgano superior de las empresas y sociedades cedentes con el intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con el gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, respectivamente y ratificados por el Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.

VIDELA - Martínez de Hoz - Harguindeguy.

VEREDICTA LEYES

Servicio Público. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).